

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00292.**

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través de Curador Ad - Litem.-

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 278 Ibídem, el Despacho,

**DISPONE:**

1. Decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

1.01. Como documentales, tiense todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

1.02. Se niega la exhibición de documentos solicitada por el Curador Ad – Litem que representa al extremo demandado, como quiera que no se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 266 del C. G. del Proceso, el cual exige que se señalen los hechos que se pretenden demostrar, y afirmarse que tales documentos se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tiene con los hechos.-

1.03. No se solicitaron más pruebas.-

2. Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda (C. G. del Proceso, artículo 278 - 2).-

**NOTIFIQUESE,**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 089, hoy 31 de mayo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dedf6c6ed345c7a4cfb8135d4f98493ed264b40c9e21a7d0ebdfa52fd809c145**

Documento generado en 28/05/2021 11:07:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**